



DECRETO: Nº <u>8454</u>/2.018

ARICA, 11 de Junio de 2.018.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; El Ordinario Nº1188 de fecha 27 de Abril de 2018, de la Dirección de Adm. y Finanzas; El parte No 13533 de Inspecciones Generales de fecha 24 de Abril de 2018.-

CONSIDERANDO:

- a. El Ordinario Nº 1188/2018 de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 27 de Abril de 2018, que da cuenta de la fiscalización al domicilio de calle Melado s/n, Mercado Melado, sector Cerro Chuño, Local 2 activado por Yuri Flores Elgueta, Cédula de Identidad Nº 16.771.298-3, sin patente
- b. El Parte N°13553, de fecha 23 de Abril de 2018, de Inspecciones Generales, dirigido al Tercer Juzgado de Policía Local, que denuncia a Yuri Flores Elgueta, Cédula de Identidad Nº 16.771.298-3, por activar el Local 2 del Mercado Melado, sin patente municipal.
- c. Que el Decreto Ley Nº 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"
- d. El artículo 59 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuiçio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- e. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo Nº 63/de là Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por lel Deóreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- f. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del domicilio de Melado s/n, Llocal Nº 2 de Arica, activado por Yuri Karima Flores Elgueta, Cédula de Identidad Nº 16.771.298-3, sin patente municipal infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley Nº 3.063 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El levantamiento de clausura procederá una vez que el contribuyente obtenga su patente comercial.

SECRETARIA MUNICIPAL RLOS CA

FILLO GALLEGUILLOS

SECRETARIO MUNICIPAL

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica Rentas y Sección Inspecciones para supon Kentas y Sección Inspecciones para supon complimiento y fines Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspeccione Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana s que haya koga administrativ

YARCHIVESE.

BENEDICTO COLINA AGRIANO DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MCC/mng

OK-SC